ACTA. En Montevideo, a los 26 días del mes de julio de 2017, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 21: Servicio Doméstico, integrado por: **a) delegados del Poder Ejecutivo**: Lic. Marcelo Terevinto y Dra. Jimena Ruy- López; **b) delegadas de los trabajadores**: Sras. Laura Rivero, Adela Sosa e Isabel Benítez; c) **delegada de los empleadores:** Sra. Mabel Lorenzo de Sánchez, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta numeral 3.4) del Acuerdo suscrito por este Consejo el 19/4/2016, se previó la eventual aplicación de un correctivo de inflación al 1/7/2017. En este acto, el Consejo deja constancia que no corresponde aplicar dicho correctivo, en tanto la inflación acumulada entre el 1/1/2016 y el 30/06/2017 fue del 12,78%, mientras que los aumentos salariales otorgados en el mismo período (sin computar los adicionales por salarios sumergidos) fue del 12,76%

SEGUNDO: Por tanto, los aumentos salariales que corresponden al 1/7/2017 son los establecidos en la cláusula sexta numeral 3) del Acuerdo de 19/4/2016, que son los siguientes:

a) FRANJA 1: Salarios que al 30/6/2017 sean de hasta $18.117 mensuales (o el equivalente de $95,31 la hora) = 5,57%

b) FRANJA 2: Salarios que al 30/6/2017 sean de más de $18.117 mensuales y de hasta $20.648 mensuales (o el equivalente de $108,63 la hora) = 5,05%

c) FRANJA 3: Salarios que al 30/6/2017 sean superiores a $20.648 = 3,75%.

TERCERO: Como consecuencia del ajuste referido, el SALARIO MÍNIMO vigente al 1/7/2017 es de $ 15611,59 mensuales nominales (por 44 horas semanales de labor y 25 jornales en el mes), lo que equivale a $ 82,13 por hora.

Leída, se firman 6 ejemplares del mismo tenor.